

MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO CINC

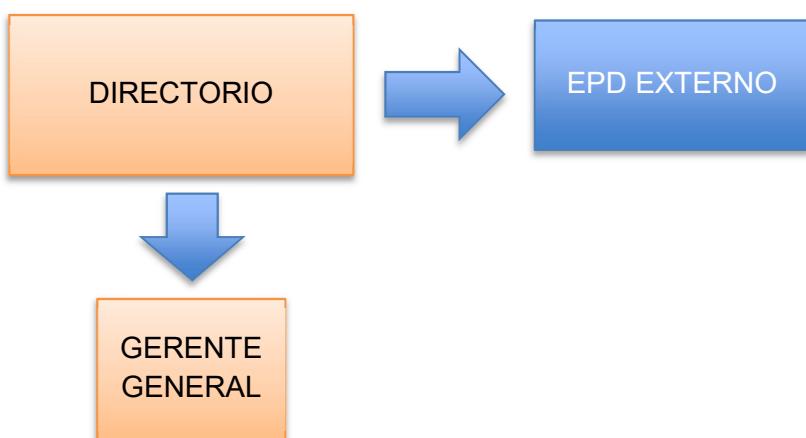
1.-OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo que la dirección, administración y trabajadores de Asociación Gremial Cámara Chilena del Neumático (CINC) y prestadores de servicios relacionados tomen conocimiento de los elementos y las directrices que considera el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”) bajo las disposiciones de la Ley N° 20.393 y N°21.595 para prevenir la comisión de Delitos Económicos y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente respecto de los deberes de dirección y supervisión de la persona jurídica.

2.- ALCANCE

El MPD es aplicable a Asociación Gremial Cámara Chilena del Neumático: sus directores, Gerente General, trabajadores y prestadores de servicios relacionados.

3.- ESTRUCTURA DE GOBERNANZA Y ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.



Las materias de Compliance estará a cargo de un Encargado de Prevención del Delito (en adelante EPD) de profesión abogado, contador auditor o afin, de carácter externo.

La designación del Encargado de Prevención externo corresponde al Directorio de la Compañía, por un período de hasta dos años, renovable por períodos iguales. El EPD contará con autonomía respecto del Directorio, así como de los dueños, socios y accionistas de la persona jurídica.

El EPD contará con los medios y facultades requeridas para el desempeño de sus funciones, para lo cual el Directorio asignará y aprobará anualmente un presupuesto.

El EPD reporta al Directorio y se reunirá con él una vez cada semestre, previa reserva del tiempo por agenda, sin perjuicio de poder convocar a dicho órgano en forma extraordinaria, en casos urgentes.

Para una aplicación efectiva del MPD se han establecido los siguientes deberes y responsabilidades:

3.1. DIRECTORIO

En el contexto del presente MPD, el Directorio tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

- Designar un EPD.
- Establecer un MPD.
- Establecer métodos para la aplicación efectiva y supervisión del MPD.
- Proveer al EPD los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones.

3.2. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Los deberes y responsabilidades del EPD serán los siguientes:

- Diseñar, ejecutar y establecer un MPD, previa propuesta y aprobación del Directorio de la Asociación.
- Establecer métodos para una aplicación efectiva del MPD así como también para su supervisión.
- Encargarse de la implementación, funcionamiento y actualización del MPD, así como de la integración del MPD en el que hacer de la Asociación
- Difusión del MPD y la política de cumplimiento, su importancia y cumplimiento.
- Fomentar una cultura de prevención de Delitos y mejora continua.
- Alentar el uso del canal de denuncias.
- Gestionar el canal de denuncias y llevar investigaciones en caso de ser necesario.
- Gestionar auditorías respecto al MPD.
- Velar y contribuir en la ejecución del programa de capacitaciones en relación al MPD.

3.3. TRABAJADORES Y TERCEROS

Los trabajadores y terceros que se relacionen con la Asociación tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

- Conocer cabalmente el contenido del MPD, en especial si determinada conducta está prohibida y si podría ser tipificada como alguno de los delitos.
- Cumplir con lo establecido en el MPD.
- Denunciar inmediatamente en caso de haber tomado conocimiento de cualquier hecho o acto que podría constituir alguno de los delitos.

4. MATRIZ DE RIESGOS

Forma parte integrante del modelo de prevención de delitos.

5. PLAN DE CAPACITACIÓN: OBJETIVOS, PERIODICIDAD, ESTRUCTURA, CONTENIDO, RESPONSABILIDADES.

Para la prevención efectiva de la comisión de los delitos establecidos en las leyes y en la matriz de riesgos elaborada por la Asociación, es necesario que el MPD sea conocido por todos los miembros de la asociación gremial, incluidos Directores, Gerente General, trabajadores de la empresa y prestadores de servicios, y que se encuentre integrado en el día a día del funcionamiento de la asociación.

Por lo anterior, el MPD será difundido por distintos medios y canales de comunicación, efectuándose a lo menos charlas anuales sobre la materia y “capsulas” informativas en cada sesión de directorio y de asamblea de asociados.

Las capacitaciones serán definidas y gestionadas por el EPD y Gerencia General

5.1. Objetivo y alcance

Objetivos: capacitar al Directorio, Gerente General y trabajadores de la asociación gremial. Quienes serán capacitados principalmente en las conductas establecidas como riesgosas y los controles que debe efectuar para prevenir.

Alcance: la capacitación tendrá un alcance general y otro específico. El primero busca capacitar al directorio, gerencia general y trabajadores respecto de las conductas que se han definido como riesgosas para el área en que se desempeñan; y el segundo, busca la

concientización en su quehacer y el rol al interior de la asociación, de los riesgos asociados, los mecanismos para prevenirlos y los delitos que estos conllevan.

5.2. Contenido

El programa de capacitación debe considerar y diferenciarse respecto del contenido, profundidad y periodicidad de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de Delitos de los distintos cargos. El contenido mínimo de la capacitación e inducción es el siguiente:

- Definición de los delitos establecidos en la Ley 20.393 y ley 21.595.
- Medios de control y prevención de delitos de conformidad a las conductas asociadas a sus funciones
- Las políticas relacionadas a prevención de delitos, el MPD y el deber de la alta dirección, trabajadores y terceros de cumplir.
- La relevancia de la efectividad del MPD y los beneficios de un MPD eficaz.
- Rol del EPD.
- Situaciones en las que la comisión de los delitos puede ocurrir en relación a sus labores, saber cómo reconocer estas situaciones y cómo reaccionar.
- Las implicancias y posibles consecuencias de incumplimiento del MPD.
- Procedimiento de denuncias.
- Cómo acceder a información y resolver dudas respecto al MPD, ya sea material o a través de personas de contacto.

5.3. Periodicidad y difusión

El Directorio, Gerencia General y todo trabajador de la asociación debe recibir por lo menos una capacitación al año acerca del MPD, la cual podrá ser en modalidad presencial o virtual.

En la medida de lo posible, se aprovecharán las sesiones de directorio para realizar las capacitaciones.

De ello debe quedar registro en el acta que se levante en cada sesión.

Si existe alguna modificación importante en los MDP o leyes afines será necesario una nueva capacitación.

Además de las capacitaciones anuales, en cada sesión de directorio y asamblea de asociados antes de dar inicio a ella se realizarán “cápsulas” informativas, que consiste en un breve recordatorio de temas asociados a la prevención de delitos económicos.

6.- CANAL DE DENUNCIAS

La asociación gremial posee un canal de denuncias, a través del cual los trabajadores y proveedores de servicios de modo anónimo si lo desean, pueden y deben denunciar:

- La sospecha de haberse cometido algún Delito o el intento de comisión de algún Delito
- Cualquier incumplimiento o debilidad del MPD

El canal será accesible a todos los trabajadores de la asociación, así como a clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas y a la comunidad en general.

El canal de denuncias es accesible a través de la página web de la empresa (www.cin.cl).

7.- INVESTIGACIÓN, PROCEDIMIENTO APLICABLE Y SANCIONES

Con el fin de esclarecer los hechos y levantar antecedentes, el Encargado de Prevención del Delito deberá realizar una investigación interna de las denuncias recibidas en el canal de denuncias por delitos o incumplimiento del MPD. El EPD liderará el proceso de investigación y podrá apoyarse en el Gerente de ser necesario.

El proceso estará amparado por los principios de reserva, confidencialidad, celeridad, imparcialidad y debido proceso.

La denuncia deberá contener a lo menos: 1) Hecho denunciado y una explicación de sus circunstancias de manera detallada en lo posible, indicando nombres completos, fechas, lugares; 2) Personas o entidades denunciadas; 3) Fecha aproximada en la que ocurre el hecho; 4) Existencia o no de testigos que pudiesen confirmar la denuncia; 5) Todo antecedente que sirva para respaldar la denuncia.

El plazo de investigación, desde la recepción de la denuncia es de 30 días corridos, pudiendo ser ampliado hasta por otros 10 días corridos.

Todo el proceso de investigación deberá consignarse por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones de testigos y partes y de las pruebas aportadas por denunciante y denunciado(s)

Concluida la etapa de investigación, el EPD deberá emitir un informe escrito y fundado, con una propuesta de sanción por infracción al MPD, de aquellas contempladas en el estatuto de la asociación gremial.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como uno de los Delitos señalados en la ley 20.393 y 21.595., el EPD deberá presentar el caso al Directorio para que éste determine si se efectuará una denuncia ante los tribunales correspondientes.